



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Miércoles 8 de abril	Número 67

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS, EN TERRENOS COMUNALES O DE PROPIOS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1998, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión del día 16 de enero de 1998, acordó aprobar la mencionada convocatoria, de acuerdo con las siguientes.

B A S E S

1.A. - Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para la construcción de cercados y abrevaderos en terrenos comunales o de propios.

1.B. - Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad Local, con la misma finalidad, por cualquier otra Administración.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

2.^a - Cuantía de las subvenciones: Se subvencionarán las obras objeto de estas ayudas hasta un máximo de 175.000 pesetas por kilómetro de cerca y 40.000 pesetas por abrevadero, con un máximo por Entidad de 1.000.000 de pesetas, destinándose a esta finalidad 10.000.000 de pesetas.

3.^a - Solicitudes y documentación: La petición de subvención se realizará mediante una instancia, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad, por el que se decide realizar las obras objeto de esta convocatoria, y solicitar a esta Diputación subvención para ello.

b) Certificación del Secretario, donde se recoja que el monte donde se pretende realizar la mejora es comunal o de propios.

c) Memoria, en la que se indique cuando menos la longitud de cerca a realizar, el número de abrevaderos a construir, su

ubicación, el número de ganaderos que se beneficiarán de las obras y el presupuesto de las mismas.

4.^a - Plazo y lugar de la presentación de las solicitudes: La solicitud y la documentación requerida se presentará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos en el plazo de 60 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a - En la concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:

- La memoria presentada, en la que se indique el número de animales de la Cabaña Ganadera del Término Municipal.

- La repercusión social en el ámbito de la Entidad, y el número de ganaderos beneficiados.

- Que la Entidad no haya recibido para este tipo de obras subvenciones de otras Administraciones, ni anteriormente de la Diputación para otros cercados.

- Tendrán prioridad las Entidades que solicitaron ayuda en 1997, y que no pudieron ser atendidas por falta de presupuesto.

6.^a - Resolución de la convocatoria: La Diputación nombrará una Comisión Asesora, compuesta por el Presidente de la Comisión de Agricultura y tres vocales, y propondrá a la Comisión de Agricultura las Entidades a subvencionar, así como las cantidades que se puedan asignar a cada Entidad.

A su vez la Comisión de Agricultura formulará propuesta de resolución sobre la concesión de las subvenciones a la Comisión de Gobierno, que será quien resuelva la convocatoria.

7.^a - La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado y que las mismas han sido gestionadas por la Corporación Local, según las formas determinadas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Certificación de no haber recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad, de otras Administraciones.

- Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario de la Entidad (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) del gasto realizado en materiales y mano de obra.

- Certificación del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, donde se aprueben las facturas.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.^a – Plazo para la realización de las obras y su justificación: Se concede un plazo de seis meses para la realización de las obras y su justificación, contados a partir de la notificación de concesión de la subvención.

9.^a – La Excm. Diputación Provincial de Burgos, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el DERECHO DE INSPECCIÓN, control y seguimiento de las obras que reciban subvención.

10. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, vulnerando lo establecido en el punto 1 letra B, darán lugar a la pérdida de la subvención concedida.

11. – Se procederá a la anulación de la subvención concedida en los siguientes casos:

– Incumplimiento de la obligación de la justificación en el plazo concedido para ello.

12. – La documentación aportada quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

13. – Las presentes bases se considerarán automáticamente aprobadas en el caso de no presentarse reclamaciones contra ellas.

14. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria implica la aceptación, en su totalidad, de las presentes bases.

Burgos, 30 de marzo de 1998 – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INSTALACION Y MODERNIZACION DE BASCULAS-PUENTE

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1998, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión del día 16 de enero de 1998, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes.

B A S E S

Objeto de las ayudas: Auxiliar la instalación o modernización de básculas puente.

Beneficiarios: Los Ayuntamientos, Mancomunidades o Juntas Administrativas de la Provincia de Burgos que hayan realizado o vayan a realizar estas obras durante el año 1998.

Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

Solicitudes y plazos: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, en un plazo de 60 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar:

– Instancia de solicitud, indicando el tipo de obra a realizar.

– Memoria, indicando el presupuesto de la obra y la necesidad de la misma.

– Certificación del acuerdo del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa, para la realización de la obra.

Criterios para la adjudicación: La Comisión de Agricultura valorará la necesidad expresada en la memoria justificativa, que servirá como criterio de valoración objetiva para el otorgamiento de las ayudas convocadas.

Cuantía de las ayudas: La Diputación auxiliará con un máximo de 750.000 pesetas para las obras de instalación, y de 250.000 pesetas para las de modernización.

Inspección y control de las obras: La Excm. Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las obras objeto de ayuda.

Tramitación y pago de las ayudas: Para tramitar el pago de las ayudas los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

– Facturas originales de la obra realizada, conformadas por el Secretario de la localidad, o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas.

– Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de que se han realizado las obras objeto de la subvención.

– Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno, donde se proceda a la aprobación de las facturas.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Se destinará a estas ayudas un presupuesto de 9.000.000 de pesetas.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria implica la aceptación, en su totalidad, de las presentes bases.

Burgos, 30 de marzo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, QUE ORGANICEN FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARACTER AGROPECUARIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1998, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión del día 13 de febrero de 1998, acordó aprobar la mencionada convocatoria, de acuerdo con las siguientes.

B A S E S

1.^a – Objeto de la convocatoria: Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.^a – Beneficiarios de las ayudas: Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 1998.

3.^a – Cuantía de las subvenciones: Se subvencionarán las actividades objeto de la convocatoria con un máximo de 500.000 de pesetas por solicitud.

4.^a – Aplicación presupuestaria: La Diputación destinará a esta convocatoria 3.500.000 pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del presupuesto general para 1998.

5.^a – Solicitudes y documentación: La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.^a – Plazo de presentación: Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General antes del día 15 de julio.

7.^a – Criterios para la concesión de las subvenciones: La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno

la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

1.^º Según la importancia de la Feria o Certamen, ámbito, arraigo y tradición de la misma, expresadas en la memoria justificativa.

8.^ª — La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Facturas originales justificativas del gasto realizado.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado del Secretario, de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

Burgos, 30 de marzo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José M.^ª Manero Frías.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA LA REALIZACION DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARACTER AGROPECUARIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1998, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión del día 13 de febrero de 1998, acordó aprobar la mencionada convocatoria, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.^ª — Objeto de la convocatoria: Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.^ª — Beneficiarios de las ayudas: Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 1998.

El beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

3.^ª — Cuantía de las subvenciones: Se subvencionarán las actividades objeto de la convocatoria, con un máximo de 2.000.000 de pesetas por Entidad Local.

Las ayudas económicas recibidas, tanto de Diputación como de otras Administraciones, tendrán un tope máximo del 75% del coste neto (gastos menos ingresos).

4.^ª — Aplicación presupuestaria: La Diputación destinará a esta convocatoria 10.000.000 de pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.462.00 del Presupuesto General para 1998.

5.^ª — Solicitudes y documentación: La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, acompañada de una memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos e ingresos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

Declaración de cualesquiera otras subvenciones o ayudas solicitadas, y en su caso obtenidas, para el mismo fin, incluyendo compromiso de comunicar a la Diputación cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad.

6.^ª — Plazo de presentación: Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General antes del día 15 de junio.

7.^ª — Criterios para la concesión de las subvenciones: La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

1.^º Importancia de la Feria o Certamen, ámbito, arraigo y tradición de la misma, expresadas en la memoria justificativa.

2.^º Tendrán prioridad las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes.

8.^ª — La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que la actividad objeto de subvención se ha realizado, y que la misma ha sido gestionada por la Corporación Local, según las normas determinadas en el artículo 85 de la Ley 7/1995 de 2 de abril.

— Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias compulsadas) del gasto realizado.

— Certificación del acuerdo municipal, por el que se aprueban las facturas.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado del Secretario, de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

Burgos, 30 de marzo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José M.^ª Manero Frías.

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE PEQUEÑAS REPOBLACIONES

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1998, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión del día 16 de enero de 1998, acordó aprobar la mencionada convocatoria, de acuerdo con las siguientes.

B A S E S

1.^ª — Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a financiar pequeñas actuaciones de reforestación en puntos singulares de los Municipios de la provincia de Burgos.

2.^ª — Actuaciones subvencionables:

— Pequeñas repoblaciones en terrenos de propiedad municipal en los alrededores del pueblo, siempre que la superficie total de actuación no sea superior a 3 Ha.

— Embellecimiento de ermitas, iglesias, castillos..., en su aspecto paisajístico.

— Amortiguación del efecto paisajístico negativo que hayan producido obras como, abastecimiento de agua, naves, etc....

— Implantación de pequeños bosques-escuela en terrenos propiedad municipal que permitan disponer de un aula de la naturaleza permanente.

3.^ª — Cuantía de las ayudas:

Se subvencionará el 50% de los gastos de la actuación, incluyendo el coste de la planta y los gastos de plantación, hasta un máximo de 200.000 pesetas por beneficiario, destinando a esta convocatoria 5.000.000 de pesetas que, según informe de Intervención, se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 45.533.462.00 del presupuesto general de esta Diputación.

Serán de cuenta de la Entidad peticionaria los trabajos de mantenimiento básicos, tales como prevenir la destrucción de las plantas por el ganado, desbroce y limpieza de alcornoques y riego, si fuera necesario.

4.^ª — Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas las Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 5.000 habitantes.

5.ª – Ejecución de las actuaciones:

Las actuaciones objeto de esta convocatoria serán llevadas a cabo por el Centro Especial de Empleo «El Cid» legalmente constituido, con el que la Diputación establecerá un convenio de colaboración. En cualquier caso, podrán colaborar en las planificaciones las asociaciones, colectivos y vecinos del municipio.

6.ª – Solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes se realizarán mediante una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, indicando la actuación que se quiere realizar, la superficie a repoblar, y si se cuenta con la colaboración de los vecinos o de algún colectivo del pueblo.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª – Inspección y control:

La Excm. Diputación, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

8.ª – En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, para establecer el orden de prioridad:

- Urgencia de la actuación.
- Singularidad de la zona de actuación.
- Implicación de asociaciones, colectivos y vecinos.
- Disponibilidad de otros espacios verdes en el municipio.

En función de estos criterios la Comisión de Agricultura propondrá a la de Gobierno la adjudicación de las subvenciones.

9.ª – Tramitación y pago de las ayudas:

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Facturas originales de los trabajos realizados, conformadas por el Secretario de la localidad, o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de que se han realizado los trabajos objeto de la subvención.
- Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno, donde se proceda a la aprobación de las facturas.
- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Burgos, 30 de marzo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos quiebra voluntaria seguidos en este Juzgado con el número 329/1997, promovidos a instancia de la Compañía Mercantil Crazy Jeans, Sociedad Limitada, y en su representación la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, por resolución de esta fecha, se ha acordado convocar a los acreedores reconocidos a junta general para graduación de los créditos, señalándose para su celebración el próximo día 29 de abril, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 5 de marzo de 1998. — La Secretaria (ilegible).

2193. — 3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de este Juzgado, en las medidas provisionales de separación número 32/98, seguidas a instancia de don Francisco Fernández Benedit, contra doña Dolores Domínguez Moreno, siendo también parte el Ministerio Fiscal, por medio de la presente se cita a doña Dolores Domínguez Moreno, quien actualmente se encuentra en ignorado paradero, a la audiencia que se celebrará el próximo día 30 de abril, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de ser oída sobre las medidas provisionales solicitadas, y haciéndole saber que deberá comparecer representada de Procurador y asistida de Letrado.

Y para que conste, y sirva de citación en forma legal a la demandada doña Dolores Domínguez Moreno, expido el presente en Aranda de Duero, a 12 de marzo de 1998. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

2261. — 3.000

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 110/96, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Gloria López Fontaneda, viuda de don Fernando Sánchez Vallejo, contra Radiata-95, Sociedad Limitada, con domicilio en Quintanar de la Sierra, Polígono El Majano, número 17, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 21 de abril, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 19 de mayo, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 9 de junio, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Si las indicadas subastas no pudieran celebrarse en las fechas indicadas, se entenderán convocadas para el día siguiente hábil a la misma hora.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación, o en el establecimiento destinado al efecto. Para tomar parte en la tercera la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.ª Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Las subastas se anuncian sin haber sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes que se subastan.

7.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y sus precios de tasación son:

1. Carretilla elevadora Fona 2008-D, n.º de chasis, 2582268; motor Perkins LDO2711E, 72073-P. Mástil dúplex 3,5 metros, desplazador lateral. Precio de tasación, 385.000 pesetas.

2. Sierra Alavesa, volante de 90N/4892, modelo 35.928. Precio de tasación, 265.000 pesetas.

3. 450 tapas base, mesita de madera torneada de 460 x 370 x 13 mm. Precio de tasación, 107.226 pesetas.

4. 60 tableros de 18 mm., de madera de pino de 2.ª, de 1,70 x 0,5 metros. Precio de tasación, 73.950 pesetas.

5. 800 piezas de tablero bruto de 18 mm. de 2.ª, de 825 x 430 mm. Precio de tasación, 411.510 pesetas.

Y para que conste, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 10 de marzo de 1998. — E./ Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

2165. — 9.500

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 323/1998, a instancia de don Miguel Gómez de Liaño Botella, contra resolución 25-11-97, Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-2011-96, sobre impuesto de la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2099. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 258/1998, a instancia de Petrolduero, Sociedad Limitada, contra resolución de 13 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso ordinario contra otra de la Jefatura de Tráfico de Burgos, expediente 09/0042885110.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 17 de febrero de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2166. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 383/1998, a instancia de Transportes A. Martín, S.A., contra resolución 21-11-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c./ otra Jefatura Provincial Tráfico Burgos, expte. 09/010045050-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2167. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 398/1998, a instancia de Congregación Hijas San Vicente de Paul -Vera Cruz-, contra resolución 17-12-97, Secretaría General Educación M.E.C., desestimando recurso contra otra 27-2-97, Dirección Provincial Burgos, s./ regularización actividades extraescolares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 10 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2168. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 246/1998, a instancia de doña Josefa Antón López, contra acuerdo Ayuntamiento Cardenajimeno 3-12-97, sobre expedición certificado, haciendo constar no existencia de acceso por terreno Junta Vecinal San Medel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2169. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 310/1998, a instancia de Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción, c./ acuerdo 10-12-97, Ministerio Educación y Ciencia, desestimando recurso c./ otra Direc. Prov. Burgos, 27-2-97, s./ regularización activ. extraescolares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 23 de febrero de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

2170. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 399/1998, a instancia de Turrónes Rey, S.L., contra resolución 19-1-98, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c./ otra Jefatura Tráfico Burgos, recaída en expediente 090042558286.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 10 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

2210. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 322/1998, a instancia de don Alberto García Tomás, contra resoluciones T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamaciones 703, 805, 806, 1.537 y 1538/96, por I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 10 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

2263. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 407/1998, a instancia de doña Concepción Moliner Pérez del Molino, contra acuerdo 5-3-98, Ayuntamiento Burgos, aprobando certificación exceso obra por ampliación y adecuación campo de vuelo del aeródromo de Villafraía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 11 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

2264. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 413/1998, a instancia de don José María Iglesias Pérez, contra resolución 19-12-97, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, estimando en parte reclamación 9-468-1996, impuesto de la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 12 de marzo de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

2265. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de Edificaciones e Instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1.2.º del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el siguiente expediente:

Expte. 69/98. — Construcción de un aserradero de madera e infraestructuras anejas, promovido por don Pedro Marcos María en Palacios de la Sierra.

Esta publicación no supone reconocimiento de derecho alguno y no tiene otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 13 de marzo de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

2442. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Anuncio deslinde

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde total del monte «Cornillos y Vegas», número 528 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Burgos, perteneciente al pueblo de Villanueva de los Montes, término municipal de Oña, esta Unidad en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 27 de abril de 1998, a las 10,00 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes doña Teresa Borregón Carretero, comenzando por el mojón de las Siete Cruces.

Podrán asistir a las citadas operaciones cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de marzo de 1998. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, José Ignacio Molina García.

2605. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Rafael Sanz Mayor, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

Asimismo, se autoriza para que la asignación previa del 25 por cien del tipo de subasta en primera licitación a la que se refiere el apartado 2-c del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97), sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía constituido ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la propia mesa de subastas.

La subasta se celebrará el día 7 de mayo de 1998, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, 16, séptima planta de Burgos.

El tipo de subasta será:

Lote único.

En primera licitación: 4.351.137 pesetas.

En segunda licitación: 3.263.353 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.175.569 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III (Recaudación en vía ejecutiva), Capítulo III (Enajenación de los bienes embargados), del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, de lo siguiente:

1.º - El bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Tomo 1.341; folio 34; finca 29.245. — Mitad indivisa propiedad de Rafael Sanz Mayor. Piso 6.º, tipo B), en la calle de los Monjes, número 10 y 10-bis, con entrada por el 10-bis, en Aranda de Duero. Ocupa una superficie útil de ciento un metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Cuota: 3,30%. Departamento 26.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, la preceptiva consig-

nación o depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado en el párrafo anterior, si el mismo lo fuere en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá simultáneamente a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación del bien. Si interesase a algún licitador, a éste se le adjudicarán los bienes y, si interesasen a varios, los bienes se adjudicarán por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la entrega del resguardo justificativo de la consignación o en la constitución de los depósitos, siempre que realicen el pago, hasta la totalidad de su postura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, no pasándose a ulteriores licitaciones respecto a tales bienes.

8.º - Si en primera licitación no existieran postores, se anunciará una segunda licitación del bien no vendido. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación, si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa del bien subastado y no adjudicado.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Sobre el bien que se enajena, existe la siguiente carga, que quedará subsistente:

—648.863 pesetas, a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según escrito del 13-10-1997.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-95), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, 10 de marzo de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

2235. — 9.880

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro

Edictos de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos) por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don José Manuel Ruiz Martínez y su esposa doña María Angeles Gutiérrez Gómez, se ha dictado con fecha 11-3-98 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 7 de mayo de 1998, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c./ Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

Lote único:

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 5.424.360 pesetas.

En segunda licitación: 4.068.270 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.712.180 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. - Urbana. Finca número tres o vivienda de la planta alta de la casa en San Vicente de Villamezán, al sitio de «El Huerto». Mide unos ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, de los que unos tres metros cuadrados corresponden al arranque de la escalera situado al nivel de la planta baja; además, tiene una terraza de unos 20 metros cuadrados sobre el vuelo del local 2

y le pertenece como anexo la franja de terreno sin edificar situada al sur, de 20 metros cuadrados y que linda al norte, finca 2; sur, camino; este, ejido y finca 2 y oeste, camino derecha entrando, el anexo citado; izquierda y fondo ejido. Cuota 48%. Inscrita en el tomo 1761, folio 232, finca 7.815. Valoración, 6.090.000 pesetas.

2. - Urbana. Finca número 2 o local de la planta baja del edificio en San Vicente Villamezán, al sitio de «El Huerto». Mide 115 metros cuadrados. Linda: frente u oeste, camino; derecha entrando, arranque de escalera a la planta alta y terreno sobrante de edificación; izquierda, fines uno y ejido; y fondo, ejido. Cuota 34%. Inscrita en el tomo 1.761, folio 231, finca 7.814. Valoración, 1.541.000 pesetas.

3. - Rústica. Heredad en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Las Herinas», de 11 áreas y 59 hectáreas. Linda: norte, ejido; sur, Pedro Alvarez; este, Saturnina Alonso; y oeste, Vicente López. Inscrita en el tomo 1.706, folio 224, finca 7.809. Valoración, 12.000 pesetas.

4. - Rústica. Tierra en Herbosa, al sitio de «Prao Monte», de 15 áreas. Linda: norte, Paciencia Sainz; sur, herederos de Eusebio del Río; este, herederos de Valeriano Sainz; y oeste, herederos de Angel Diaz. Polígono 43, parcela 93. Inscrita en el tomo 1761, folio 158, finca 7.643. Valoración, 15.000 pesetas.

5. - Rústica. Tierra en Herbosa, al sitio de «Entre Caminos», de 15 áreas y 80 centiáreas. Linda: norte, Manuel Díaz; sur, ejido; este, Sorgonio Sainz; y oeste, David Sainz. Polígono 43, parcela 164. Inscrita en el tomo 1.761, folio 159, finca 7.644. Valoración, 16.000 pesetas.

6. - Rústica. Tierra en Herbosa, al sitio de «Prao las Piedras», de 11 áreas y 40 centiáreas. Linda: norte, herederos de Emilio Cuesta; sur, Facundo Santiago; este y oeste, se ignora. Polígono 43, parcela 194. Inscrita en el tomo 1.761, folio 160, finca 7.645. Valoración, 11.000 pesetas.

7. - Rústica. Tierra en Herbosa, al sitio de «Prao las Piedras», de 10 áreas y 80 centiáreas. Linda: norte, Máximo Castañeda; sur, Aurelio Saiz; este y oeste, se ignora. Polígono 43, parcela 563. Inscrita en el tomo 1761, folio 161, finca 7.646. Valoración, 11.000 pesetas.

8. - Rústica. Erial en Herbosa, al sitio de «Suertes Malas», de 19 áreas y 80 centiáreas. Linda: norte, se ignora; sur, herederos de Antonio Peña; este, río Hava; y oeste, ejido. Polígono 46, parcela 375. Inscrito en el tomo 1.761, folio 162, finca 7.647-20. Valoración 20.000 pesetas.

9. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Bajo las Peñas», de 28 áreas y 52 centiáreas. Linda: norte, herederos de Manuel Sainz; sur, Máximo Escalada; este, herederos de Aurelio Sainz y oeste, José Sainz. Polígono 47, parcela 77. Inscrita en el tomo 1.761, folio 163, finca 7.648. Valoración, 29.000 pesetas.

10. - Rústica. Prado en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Las Suertes», de 1 área y 55 centiáreas. Linda: norte, ejido; sur, herederos de Moisés Sainz; este, herederos de David Sainz; y oeste, Gonzalo Gutiérrez. Polígono 47, parcela 154. Inscrita en el tomo 1.761, folio 164, finca 7.649. Valoración, 2.000 pesetas.

11. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Erillones», de 22 áreas y 32 centiáreas. Linda: norte y sur, ejido; este, herederos de Máximo Escalada; y oeste, herederos de Valeriano Sainz. Polígono 47, parcela 266. Inscrita en el tomo 1.761, folio 165, finca 7.650. Valoración, 22.000 pesetas.

12. - Rústica. Tierra en San Vicente Villamezán, al sitio de «La Gragua», de 19 áreas y 22 centiáreas. Linda: norte, finca del pueblo; sur, se ignora; este, herederos de Jorge Gutiérrez; y oeste, herederos de Ricardo Fernández. Polígono 47, parcela 309. Inscrita en el tomo 1.761, folio 166, finca 7.651. Valoración, 19.000 pesetas.

13. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «La Gragua», de 6 áreas, y 20 centiáreas. Linda: norte, herede-

ros de Aurelio Sainz; sur, José Sainz; este, Carmen Sainz; y oeste, Domingo del Vigo. Polígono 47, parcela 324. Inscrita en el tomo 1.761, folio 167, finca 7.652. Valoración, 6.000 pesetas.

14. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «La Gragua», de 2 áreas y 48 centiáreas. Linda: norte, herederos de Elías del Vigo; sur, Angel Sainz; este, se ignora; y oeste, herederos de Jorge Gutiérrez. Polígono 47, parcela 335. Inscrita en el tomo 1.761, folio 168, finca 7.653. Valoración, 2.000 ptas.

15. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Prao la Iglesia», de 1 área y 86 centiáreas. Linda: norte, herederos de Valentín Rubio; sur, ejido; este, Gorgonio Sainz; y oeste, herederos de Ricardo Fernández. Polígono 47, parcela 488. Inscrita en el tomo 1.761, folio 169, finca 7.654. Valoración, 2.000 pesetas.

16. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Prao la Iglesia», de 5 áreas y 76 centiáreas. Linda: norte, herederos de Valentín Rubio; sur, ejido; este, Gorgonio Sainz; y oeste, herederos de Ricardo Fernández. Polígono 47, parcela 5. Inscrita en el tomo 1.761, folio 170, finca 7.655. Valoración, 6.000 pesetas.

17. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «El Callejón», de 17 áreas y 28 centiáreas. Linda: norte, María Cuesta; sur, ejido; este, herederos de Ricardo Fernández; y oeste, herederos de Valerio Sainz. Polígono 48, parcela 29. Inscrita en el tomo 1.761, folio 171, finca 7.656. Valoración, 17.000 pesetas.

18. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Peñuco», de 2 áreas y 86 centiáreas. Linda: norte, ejido; sur, Donato Cuesta; este, herederos de Vicente Sainz; y oeste, Emilio García. Polígono 48, parcela 63. Inscrita en el tomo 1.761, folio 172, finca 7.657. Valoración, 3.000 pesetas.

19. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «El Caño», de 4 áreas y 8 centiáreas. Linda: norte, ejido; sur, herederos de Ignacio Sainz; este, Rosa Santiago; y oeste, ejido. Polígono 48, parcela 112. Inscrita en el tomo 1.761, folio 173, finca 7.658. Valoración, 4.000 pesetas.

20. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Suertes Viejas», de 10 áreas y 6 centiáreas. Linda: norte, ejido; sur, Gonzalo Gutiérrez; este, herederos de Valeriano Saiz; y oeste, Vicente López. Polígono 48, parcela 134. Inscrita en el tomo 1.761, folio 174, finca 7.659. Valoración, 10.000 pesetas.

21. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Suertes Viejas», de 3 áreas y 84 centiáreas. Linda: norte, ejido; sur, Mariano Sainz; este, herederos de Elías de Vigo; y oeste, Donato Cuesta. Polígono 48, parcela 140. Inscrita en el tomo 1.761, folio 175, finca 7.660. Valoración, 4.000 pesetas.

22. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «La Llana», de 10 áreas y 24 centiáreas. Linda: norte, herederos de Máximo Terán; este, ejido; sur, herederos de Emilio García; y oeste, herederos de Vicente Sainz. Polígono 48, parcela 157. Inscrita en el tomo 1.761, folio 176, finca 7.661. Valoración, 10.000 pesetas.

23. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «La Llana», de 12 áreas y 80 centiáreas. Linda: norte, Ignacio Sainz; este, herederos de Eusebio del Vigo; y oeste, Gonzalo Gutiérrez. Polígono 48, parcela 179. Inscrita en el tomo 1.761, folio 177, finca 7.662. Valoración, 13.000 pesetas.

24. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «La Llana», de 19 áreas y 20 centiáreas. Linda: norte, ejido; sur, Carlos Santiago; este, herederos de Manuel Sáinz; y oeste, Carlos Santiago. Polígono 48, parcela 216. Inscrita en el tomo 1.761, folio 178, finca 7.663. Valoración, 19.000 pesetas.

25. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Sobre Carrera», de 19 áreas y 20 centiáreas. Linda: norte, herederos de Moisés Sainz; sur, ejido; este, herederos de Máximo Escalada; oeste, Gonzalo Gutiérrez. Polígono 48, parcela 330. Inscrita en el tomo 1.761, folio 179, finca 7.664. Valoración, 19.000 pesetas.

26. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de «Peñalta», de 6 áreas, 40 centiáreas y erial de 10 áreas y 24 centiáreas. Linda: norte, se ignora; sur, herederos de Máximo Terán; este, Constantino Sainz; y oeste, Luciano Lantarón. Polígono 48, parcela 379. Inscrita en el tomo 1.761, folio 180, finca 7.665. Valoración, 6.000 pesetas.

27. - Rústica. Erial en San Vicente de Villamezán, al sitio de Peñalta, de 10 áreas y 88 centiáreas. Linda: norte, ejido; sur, se ignora; este, Gonzalo Gutiérrez; y oeste, Angel Sainz. Polígono 48, parcela 395. Inscrita en el tomo 1.761, folio 181, finca 7.666. Valoración, 11.000 pesetas.

28. - Rústica. Tierra en San Vicente de Villamezán, al sitio de Huerto del Cristo, de 1 área. Linda: norte y este, Felicitas Ruiz; sur, Jorge Gutiérrez; y oeste, ejido. Inscrita en el tomo 1.761, folio 182, finca 7.667. Valoración, 5.000 pesetas.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinado hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre (B.O.E. n.º 234, de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumpliendo el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatricularia.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no

vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

-Hipoteca en favor de los tenedores presentes y futuros de las tres obligaciones emitidas al portador.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Miranda de Ebro, a 23 de marzo de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Antonio Tudanca Arroyo.

2557. — 23.085

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Miranda de Ebro.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Ojeda Díez, Simeón, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de marzo de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de mayo de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos,

intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.
10. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.
13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.
15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.
16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:
El tipo de subasta será:
Lote único.
En primera licitación: 1.232.000 pesetas.
En segunda licitación: 924.000 pesetas.
En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 616.000 ptas.
Descripción de la finca embargada.—
Deudor: Ojeda Diez, Simeón.
Finca número uno: Urbana, en Padrones de Bureba, calle El Sol, 15.
Descripción ampliada: Urbana, en calle de El Sol, número 15, de la localidad de Padrones de Bureba, con referencia catastral número 6385207, y una superficie de 176 metros cuadrados y 101 el solar.
Miranda de Ebro, a 20 de marzo de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

2558. — 19.760

OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Oficina de Miranda de Ebro
Anuncio de notificación

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio del interesado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual del mismo, se efectuó la notificación de la liquidación que por el concepto arriba indicado ha sido girada a su cargo, según consta en la relación adjunta. La citada liquidación deberá entenderse notificada desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las

notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

—En la «Cuenta restringida de Caja», abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, sita en la calle de la Estación, 28, de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, B.O.E. 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribuyente	N.º	N.º	Base	Tipo	Otros	Total
Ultimo domicilio conocido	N.I.F.	referencia	liquidación	imponible	gravamen	deuda
Rafael Tobalina Fernández	13.184.019-M	228/95	2560/97	3.222.416	Transm. de Ley de Tasas y Precios púb.	
C./ Doctor Areilza, 41						

Miranda de Ebro, a 16 de marzo de 1998. — El Liquidador (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Pascual de Aranda, S.A., con domicilio en Avda. de Castilla, 70, 09400 Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 6,94 l./seg., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a abastecimiento y limpieza de granja avícola.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 220 metros de profundidad y 215 mm. de diámetro, revestido de tubería de acero, con destino a abastecimiento y limpieza de granja avícola.

Nombre del titular y D.N.I.: Pascual de Aranda, Sociedad Anónima, A-09004193.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela a 5 metros de la esquina sureste de la nave de proceso de huevos, Polígono 11, al sitio de «La Hinojosa», en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 8.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 6,94.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba sumergible y de 20 C.V. de potencia y 28.800 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 218.860.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a Pascual de Aranda, S.A., autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 6,94 litros/seg., en término municipal de Aranda de Duero, con destino a abastecimiento y limpieza de granja avícola, y un volumen máximo anual de 218.860 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 16 de febrero de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

2125. — 16.530

Ayuntamiento de Valdeande

Este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de julio de 1997, ha procedido a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal sobre construcciones, instalaciones y obras.

El expediente se encuentra en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 188.1 y 2 del texto refundido de Régimen Local, Real Decreto 781/86 y artículo 17.1 y 2 de la Ley de 28 de diciembre.

En Valdeande, a 24 de julio de 1997. — El Alcalde, Afrodisio del Pozo Miranda.

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. — *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. — *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. — *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. — *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. — *Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 39/1988, se establece en el 2%.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de julio de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Valdeande, a 24 de julio de 1997. — El Alcalde, Afrodisio del Pozo Miranda.

2218. — 5.890

Entidad Local de Villasilos

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1997, el expediente de establecimiento de los elementos tributarios y la correspondiente ordenanza fiscal de tasa por suministro de agua.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villasilos, a 19 de febrero de 1998. — El Alcalde (ilegible).

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Entidad Local.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Entidad Local declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

—Cuota fija por hecho de tener acometida de agua: 1.000 pesetas/año.

—Uso doméstico, a 15 pesetas cada m.³ de consumo.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de julio de 1997, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villasilos, a 19 de febrero de 1998. — El Alcalde (ilegible).
2219. — 5.890

Ayuntamiento de Valmala

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, n.º 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Valmala, a 11 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).
2487. — 3.000

Ayuntamiento de Rábanos

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Rábanos, a 11 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).
2488. — 3.000

Ayuntamiento de Montorio

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Montorio, a 17 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).
2489. — 3.000

Ayuntamiento de Torresandino

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1997, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, junto con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

En Torresandino, a 17 de marzo de 1998. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

2486. — 3.000

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Urbel del Castillo, a 12 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

2490. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por la Empresa Sagredo e Hijos, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para la construcción de un Centro de Selección y Preparación Tecnológica de Cereales, en el margen derecho de la carretera comarcal número 629 Burgos-Villarcayo, a la altura del kilómetro 12, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo don Enrique González Orcajo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, abriéndose plazo para información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los que se sientan afectados puedan establecer las alegaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente donde podrá ser examinado en el indicado plazo.

Quintanaortuño, a 11 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

2616. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Anuncio conjunto para la licitación de cuatro contratos de suministros (art. 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección-Gerencia del Hospital Divino Valles, Ctra. Santander, s/n., de Burgos, 09071 Burgos.

c) Número de los expedientes: 4, 5, 6 y 7/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Adquisición individualizada de los bienes muebles que se describen en el siguiente apartado 4.

b) Lugar de entrega: Hospital Divino Valles (Burgos).

c) Plazo de comienzo del suministro: Un mes.

3. Tratamiento, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, mediante concurso público abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

A) Expediente: 4/98: Procesador de tejidos en parafina, 5.000.000 de pesetas.

B) Expediente: 5/98: Microtomo criostato, 2.700.000 ptas.

C) Expediente: 6/98: Equipo de laparoscopia, 5.000.000 de pesetas.

D) Expediente: 7/98: Esterilizador por óxido de etileno, 4.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional, excepcionada. Definitiva, 4% del respectivo presupuesto.

6. Obtención de documentación e información.

Gerencia del Hospital Divino Valles.

Ctra. Santander, s/n. 09071 Burgos.

Teléfono y telefax: 947.23.90.82.

Fecha límite: Día anterior al de terminación del plazo de presentación ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: El vigésimo sexto día natural posterior a aquél en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentos que deben presentarse: Los aludidos en las letras a) y e) del artículo 80.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en la forma prevista en los artículos 4 a 10 del R. D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 21/3/96).

c) Lugar de presentación: La indicada Dirección del Hospital Divino Valles.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten siempre que impliquen mejoras y no aumenten los precios ni alteren las características sustanciales del objeto contractual.

8. Apertura de las ofertas:

En la Sala de Juntas del Hospital Divino Valles, a las 12 horas (el expediente 4/98), a las 12,30 horas (el expediente 5/98), a las 13 horas (el expediente 6/98), y a las 13,30 horas (el expediente 7/98), del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuera sábado o víspera de festivo se efectuará el primer día hábil siguiente.

9. Gastos de anuncios:

Cada contratista abonará el 25%.

10. Reclamaciones:

Durante los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las que se estimen oportunas, suspendiéndose en caso necesario el plazo de licitación.

Burgos, 1 de abril de 1998. — El Secretario del Consorcio, Luis Arturo García Arias.

2768. — 9.500

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Con fecha 2 de abril de 1998, se aprueban los Padrones siguientes:

	Pesetas
- Basuras domiciliarias	593.114.119
Total padrón de inmuebles:	593.114.119
- Basuras industriales	241.569.791
- Entrada de vehículos	124.034.064
Total padrón de actividad:	365.603.855

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de abril de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

2810. — 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 27 de marzo de 1998, se ha acordado aprobar los padrones fiscales del impuesto precio público y tributo, respectivamente, que a continuación se relacionan:

Concepto	N.º recibos	Importe
Vehículos de tracción mecánica	15.780	152.169.915
Ent. vehículos y reserva V. pública	672	27.654.765
Tenencia de perros	428	684.800

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 30 de marzo de 1998. — El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

2747. — 6.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte (Agrupación Secretarial de Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecila del Monte)

El señor Alcalde-Presidente de la Agrupación para el sostenimiento de Secretario en común, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 42/94 y del R.D. 1732/94, y habiéndose producido la vacante de su Secretaría-Intervención, procede, consecuentemente, su provisión, por razón de urgencia, de manera interina y por medio de concurso de méritos.

BASES

PRIMERA: El objeto de esta convocatoria pública de concurso de méritos es la provisión como personal interino de una plaza de Secretaría-Intervención, tercera categoría, grupo B, Agrupada, reservada a Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA: Los requisitos de los aspirantes deberán ser los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología o Económicas, o en condición de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad, según lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de marzo.

f) No estar separado, reglamentariamente, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de tales funciones.

TERCERA: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán ser presentadas en el Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en el plazo de seis días naturales, contados desde el siguiente al en que sea publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y estarán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Agrupación, poniendo de manifiesto que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañando toda la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma aleguen. Las instancias presentadas por cualquier otro medio previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recibidas fuera del plazo establecido, se tendrán por no puestas.

CUARTA: El procedimiento de selección será el concurso de méritos, valorándose los mismos de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección, en base al siguiente baremo, con la facultad para resolver cuantas dudas que surjan de su aplicación.

1. - Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, dos puntos.

2. - Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la función pública de la Administración Local, escala de habilitación nacional, un punto y medio por ejercicio, hasta un máximo de tres.

3. - Por estar en posesión de otros títulos que incidan en el conocimiento socio-político, laboral y gestión administrativa, hasta un máximo de dos puntos.

4. - Por conocimientos o experiencia profesional debidamente justificada en los siguientes sectores: Contabilidad presupuestaria y de partida doble, en la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, Informática, Urbanismo, Tesorería y Recaudación relacionado con la Administración Pública Local, hasta un máximo de tres.

QUINTA: La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que sean seleccionados para realizar las entrevistas que estimen oportunas para determinar el grado de idoneidad, para el puesto convocado, de los mismos. Dicha entrevista podrá ser valorada hasta un máximo de cuatro puntos. Su convocatoria será anunciada con una antelación mínima de cinco días naturales.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

SEXTA: La Comisión de Selección formulará la propuesta de nombramiento a favor de la persona que estime con más mérito y capacidad, en base al orden de puntuación establecido entre cuantas personas hayan tomado parte en la convocatoria.

SEPTIMA: La Comisión de Selección estará integrada por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El Presidente de la Agrupación, Alcalde de Madrigal del Monte, D. Luis M.^a Sancho Valdivielso, o Concejal en quien delegue.

VOCALES: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, D. José Ignacio Romo Díez, o Concejal en quien delegue.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, D. José García Román, o miembro del Concejo en quien delegue.

Funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, D. Miguel Sánchez de la Hoz.

SECRETARIO: El de la Agrupación, D. Carmelo Ausín Portal, o Secretario en quien delegue.

OCTAVA: La persona seleccionada presentará dentro de los cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte son exigidos en la base segunda, además de los que la Comisión haya valorado como méritos personales de la base cuarta.

NOVENA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos que hace referencia la base anterior, los Alcaldes, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, procederán a nombrar a la persona seleccionada como interino, que deberá tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

DECIMA: El personal interino que fuera designado al amparo de esta convocatoria, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones cuando concurran los supuestos contemplados en la Ley 42/94 y R.D. 1732/94.

En Madrigal del Monte, a 26 de marzo de 1998. — El Alcalde, Luis M.^a Sancho Valdivielso.

2730. — 13.300

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 24 de marzo de 1998, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras de modificación

de red de saneamiento de Silanes (Miraveche), se expone al público durante un plazo de cuatro días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga cuando resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Miraveche.

2. - Objeto del contrato: Modificación red de saneamiento en Silanes.

3. - Tipo de licitación: 2.664.947 pesetas, a la baja.

4. - Tramitación expediente: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

5. - Garantía provisional: 2% del presupuesto. Definitiva: 4% del presupuesto.

6. - Presentación proposiciones: Hasta el décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. - Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 13,00 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

8. - Modelo de proposición: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraveche, a 25 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).
2742. — 7.600

Junta Administrativa de Valderrama

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de pública subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos para 600 c.r.l. en el M.U.P. núm. 527 «La Barranca y El Hayal», propiedad de la Junta Administrativa de Valderrama

Presentadas alegaciones contra el pliego de condiciones aprobado por la Junta Administrativa de Valderrama para la subasta mediante procedimiento abierto para contratar el arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el M.U.P. número 527 «La Barranca y El Hayal», con una superficie aproximada de 300 Has., se anula la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 51, de fecha 16 de marzo de 1998.

Simultáneamente se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones el pliego modificado, convocándose nuevamente pública subasta por pujas a la llana, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. - Objeto: El aprovechamiento de pastos en el M.U.P. número 527 «La Barranca y El Hayal», con una superficie aproximada de 300 Has., para 600 c.r.l.

2. - Tipo de licitación: 129.600 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

3. - Plazo de ejecución: Cinco años.

4. - Garantías: Provisional, 129.600 pesetas. Definitiva, importe de una anualidad de la renta que se ofrezca.

5. - Expediente: Podrá examinarse en la sede de la Junta Administrativa en días y horas hábiles hasta la fecha de celebración de la subasta.

6. - Celebración de la subasta: Por pujas a la llana, en la sede de la Junta Administrativa de Valderrama, el día 26 de abril de 1998, a las doce horas de su mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y artículo 79 de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995 y artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

En Valderrama, a 30 de marzo de 1998. — El Alcalde pedáneo (ilegible).

2744. — 11.400

Junta Vecinal de Villasecobedo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Junta Vecinal.

En Villasecobedo, a 23 de marzo de 1998. — El Presidente (ilegible).

2738. — 6.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Aprobadas en sesión de 10 de marzo de 1998, las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, y dictaminadas por la Comisión de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo cual se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Sargentos de la Lora, a 30 de marzo de 1998. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

2743. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Aprobado por el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel en sesión de 30 de enero de 1998 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta mediante procedimiento abierto de las obras de «Pista Polideportiva» en Pedrosa de Río Urbel, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta abierta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

— Objeto: La contratación mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de Pista Polideportiva con arreglo al proyecto técnico redactado y aprobado al efecto.

— Tipo de licitación: A la baja, quedando fijado en 6.112.422 pesetas. En dicha cantidad está incluido el beneficio industrial, I.V.A. y honorarios de dirección técnica.

— Plazo de ejecución: Es el de un mes y quince días contados a partir del siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra.

— Proyecto técnico y pliego de condiciones. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las determinaciones del proyecto técnico. El pliego de condiciones, los planos, proyecto técnico, cuadro de precios y demás documentos revestirán carácter contractual estando de manifiesto en Secretaría para su examen por los interesados.

— Garantías: Garantía provisional, por importe del 2 por 100 del tipo de licitación. Garantía definitiva, ascenderá al 4 por 100 del importe del remate.

— Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho veintiséis día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

— Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre n.º 1: Llevará la leyenda «Documentación general» y contendrá la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Sobre n.º 2: Contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en, calle, número, Código Postal, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de, según acreditado con el poder que bastamente acompaño), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del proyecto, pliego de cláusulas administrativas, para la contratación mediante subasta de las obras de pista polideportiva, me comprometo a la ejecución de la misma con sujeción estricta a las normas citadas, en la cantidad de (se consignará en letra y numero) pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto. Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el I.V.A. y dirección de obra.

Fecha y firma.

— Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

— Obtención de documentación: Copistería Amábar, Avenida Sanjurjo, 15, Burgos. Teléfono 947.27.21.79.

Pedrosa de Río Urbel, a 12 de marzo de 1998. — El Alcalde, Manuel Carlos Santidrián Martínez.

2736. — 19.000

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de pavimentación de calles de esta localidad redactado por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez, por importe de 1.350.000 pesetas, estando expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en las oficinas de este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones ante esta Asamblea Vecinal, por espacio de meritos 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcocero de Mola, a 26 de marzo de 1998. — El Alcalde (ilegible).

2739. — 6.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Don Miguel Angel Alonso Sanz, con D.N.I. n.º 51.385.822-G, en representación de la empresa Bodegas Carraburgos, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para la instalación de una Industria Enológica, en el municipio de Gumiel de Izán (Burgos), en el paraje de «Barcenilla».

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley de la Junta de Castilla y León 5/1993, de 2 de octubre, de Actividades Clasificadas y el Decreto 59/1994, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Izán, a 30 de marzo de 1998. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

2740. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 31 de marzo de 1998, la separata segunda por importe de 2.000.000 de pesetas, al proyecto de reparación y acondicionamiento de Casa Consistorial firmado en marzo de 1997 por don Valentín Junco Petrement, así como el proyecto de reparación y acondicionamiento de Casa Consistorial firmado por el Arquitecto don Valentín Junco Petrement en marzo de 1998 por importe de 2.000.000 de pesetas. Separata y proyecto a ejecutar en el Plan Complementario de 1997.

Ambos se exponen al público por espacio de quince días para examen de los mismos y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, sita actual y provisionalmente en Tolbaños de Arriba.

Valle de Valdelaguna, a 1 de abril de 1998. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

2819. — 6.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de abril de 1998, acordó contratar temporalmente (9 meses) a tiempo parcial (25 horas semanales), un monitor deportivo coordinador de los juegos escolares, por el procedimiento de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para más información respecto a las bases del concurso, acudir a la Secretaría, teléfono y fax 947372121 o en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Melgar de Fernamental, a 2 de abril de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

2811. — 6.000

El Ayuntamiento Pleno en sesión del 1 de abril de 1998, acordó aprobar el proyecto «Renovación del recinto de las piscinas municipales de Melgar de Fernamental», por importe total de ejecución de cuarenta y siete millones quinientas noventa y dos mil quinientas cincuenta y tres pesetas, I.V.A. incluido (47.592.553), así como la primera fase del mismo por importe de nueve millones noventa y seis mil ciento treinta y ocho pesetas, I.V.A. incluido (9.096.138), redactado por los señores Arquitectos don José Manuel Barrio Eguiluz y don Alberto Saiz de Aja del Moral.

Lo que se hace público durante diez días naturales para su estudio y alegaciones en su caso.

En Melgar de Fernamental, a 2 de abril de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

2813. — 6.000

Renovación del recinto de las piscinas municipales

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza de España, n.º 1. 09100, Melgar de Fernamental (Burgos). Teléfono y fax 947372121.

2. Objeto del contrato: Primera fase renovación del recinto de las piscinas municipales de Melgar de Fernamental.

3. Presupuesto base de licitación: Nueve millones noventa y seis mil ciento treinta y ocho pesetas (9.096.138).

4. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. Garantía provisional: Ciento ochenta y una mil novecientas veintitrés pesetas (181.923).

6. Clasificación del contratista: Grupo A, subgrupo 2 y Grupo A, subgrupo 5.

7. Criterios adjudicación y documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

8. Plazo presentación proposiciones: Trece días naturales siguientes a contar desde el de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. Pliego de condiciones: Se expone al público durante ocho días naturales siguientes a contar desde el de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación si se formularan reclamaciones, contra éste o el proyecto.

10. Plazo máximo de finalización obra: 27 de junio de 1998.

Melgar de Fernamental, 2 de abril de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

2812. — 7.600

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

ANUNCIO DE COBRANZA

Primero. - Por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de abril y el 22 de junio, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1998, referido a los Ayuntamientos que han encomendado o delegado la recaudación de dicho tributo a esta Diputación Provincial, y que figuran en la relación adjunta.

Segundo. - Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Circulo Católico o de la Caja Rural Burgos. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la Provincia.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 31 de marzo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

* * *

ZONA SEGUNDA DE BURGOS

ALBILLOS	PEDROSA DE RIO URBEL
ARCOS	PINEDA DE LA SIERRA
ARLANZON	PRADOLUENGO
ATAPUERCA	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
LOS AUSINES	QUINTANAORTUÑO
BARRIOS DE COLINA	QUINTANAPALLA
CABIA	LAS QUINTANILLAS
CARCEDO DE BURGOS	QUINTANILLA-VIVAR
CARDEÑAJIMENO	REVILLARRUZ
CARDEÑUELA-RIOPICO	RUBENA
CASTRILLO DEL VAL	SALDAÑA DE BURGOS
CAYUELA	SAN ADRIAN DE JUARROS
CELADA DEL CAMINO	SAN VICENTE DEL VALLE
CUBILLO DEL CAMPO	SARRACIN
FRESNO DE RIO TIRON	SOTRAGERO
HONTORIA DE LA CANTERA	VALLE DE LAS NAVAS
HORNILLOS DEL CAMINO	VALLE DE SANTIBAÑEZ
HUERMECES	VILLAESCUSA LA SOMBRIA
HURONES	VILLAGALJO
IBEAS DE JUARROS	VILLAGONZALO-PEDERNALES
ISAR	VILLAMBISTIA
MERINDAD DE RIO UBIERNA	VILLAMIEL DE LA SIERRA
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	VILLARIEZO
ORBANEJA RIO PICO	VILLASUR DE HERREROS
PALAZUELOS DE LA SIERRA	VILLAYERNO MORQUILLAS

ZONA TERCERA DE BURGOS

ARENILLAS DE RIO PISUERGA	VALLE DE SEDANO
LOS BALBASES	SOTRESGUDO
BASCONCILLOS DEL TOZO	TAMARON
BELBIMBRE	TUBILLA DEL AGUA
CASTELLANOS DE CASTRO	URBEL DEL CASTILLO
CASTRILLO MATAJUDIOS	VALLE DE VALDELUCIO
CASTROJERIZ	VALLEGERA
GRIJALBA	VALLES DE PALENZUELA
HONTANAS	VILLADIEGO
HUMADA	VILLALDEMIRO
ITERO DEL CASTILLO	VILLAMEDIANILLA
MELGAR DE FERNAMENTAL	VILLANUEVA DE ARGAÑO
MONTORIO	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
PADILLA DE ABAJO	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
PALAZUELOS DE MUÑO	VILLASANDINO
REZMONDO	VILLAZOPEQUE
SARGENTES DE LA LORA	VILLEGAS
SASAMON	ZARZOSA DE RIO PISUERGA

ZONA 4.ª DE ARANDA

ADRADA DE HAZA	FUENTELISENDO
ANGUIX	FUENTEMOLINOS
BAÑOS DE VALDEARADOS	FUENTESPINA
CORUÑA DEL CONDE	GUMIEL DEL MERCADO
LA CUEVA DE ROA	HAZA
FUENTECEN	HONTANGAS
FUENTELCESPED	HOYALES DE ROA

MORADILLO DE ROA
OLMEDILLO DE ROA
PEÑARANDA DE DUERO
QUINTANA DEL PIDIO
ROA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
STA. MARIA DEL MERCADILLO
LA SEQUERA DE HAZA
TORREGALINDO

TUBILLA DEL LAGO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
LA VID Y BARRIOS
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE GUMIEL
ZAZUAR

ZONA 6ª DE BRIVIESCA

ABAJAS	POZA DE LA SAL
AGUAS CANDIDAS	PRADANOS DE BUREBA
AGUILAR DE BUREBA	QUINTANABUREBA
LOS BARRIOS DE BUREBA	QUINTANAVIDES
CANTABRANA	REINOSO
CARCEDO DE BUREBA	ROJAS
CASCAJARES DE BUREBA	RUCANDIO
CASTIL DE PEONES	SALAS DE BUREBA
FUENTEBUREBA	SALINILLAS DE BUREBA
GALBARROS	SANTA MARIA DEL INVIERNO
GRISALEÑA	SANTA OLALLA DE BUREBA
LLANO DE BUREBA	VALLARTA DE BUREBA
MONASTERIO DE RODILLA	LA VID DE BUREBA
PADRONES DE BUREBA	VILEÑA
PIERNIGAS	ZUÑEDA

ZONA 9ª DE MIRANDA

CONDADO DE TREVIÑO	LA PUEBLA DE ARGANZON
PANCORBO	VALLUERCANES

ZONA 8ª DE LERMA

AVELLANOSA DE MUÑO	PINEDA TRASMONTE
BAHABON DE ESGUEVA	PRESENCIO
CABAÑES DE ESGUEVA	QUINTANILLA DEL COCO
CILLERUELO DE ABAJO	ROYUELA DE RIO FRANCO
CILLERUELO DE ARRIBA	SANTA CECILIA
CIRUELOS DE CERVERA	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
COGOLLOS	SANTIBAÑEZ DEL VAL
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	TORDOMAR
IGLESIARRUBIA	TORTOLES DE ESGUEVA
LERMA	VALDORROS
MADRIGAL DEL MONTE	VILLAFRUELA
MADRIGALEJO DEL MONTE	VILLALMANZO
MAZUELA	VILLAMAYOR DE LOS MONTES
NEBREA	VILLANGOMEZ
OLMILLOS DE MUÑO	VILLVERDE DEL MONTE
PERAL DE ARLANZA	ZAEL

ZONA 11 DE SALAS

ARAUZO DE MIEL	JURISDICCION DE LARA
BARBADILLO DEL MERCADO	MAMBRILLAS DE LARA
CABEZON DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA
CANICOSA DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA
CARAZO	LA REVILLA
CONTRERAS	SALAS DE LOS INFANTES
HONTORIA DEL PINAR	SANTO DOMINGO DE SILOS
HORTIGÜELA	TINIEBLAS DE LA SIERRA
HUERTA DE REY	VILLANUEVA DE CARAZO
JARAMILLO DE LA FUENTE	

ZONA 14 DE VILLARCAYO

ALFOZ DE BRICIA	MERINDAD DE VALDEPORRES
ALFOZ DE SANTA GADEA	MERINDAD DE VALDIVIELSO
LOS ALTOS	TRESPADERNE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	VALLE DE LOSA
JUNTA DE TRASLALOMA	VALLE DE MANZANEDO
MERINDAD DE CUESTA URRIA	VALLE DE MENA
MERINDAD DE MONTIJA	VALLE DE ZAMANZAS
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	VILLARCAYO MERINDAD DE C.V.